

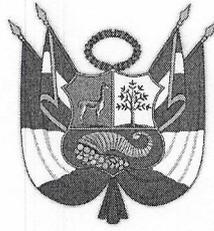


San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 25 de Agosto del 2021

VISTO: La mediante Nota Informativa N° 133-2021-UE-H-II-2-T/ADM, de fecha 23 de Agosto del 2021, la Directora de Planificación, Gestión Financiera y Administración remite a la Dirección General la propuesta de los profesionales que se desempeñarán como 1. Coordinador(a) General del Centro de Vacunación, 2. Coordinador(a) Logístico, 3. Coordinador(a) de Gestión de la Vacuna, 4. Coordinador de Gestión de la Información, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9° dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, se declaran las actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-COV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud, señala que la adquisición, distribución y disponibilidad de medicamentos y vacunas del coronavirus SARS-COV-2, será gratuito y universal para los habitantes del país en los establecimientos públicos de salud;

Que, el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas, y el artículo 4 del citado Decreto Legislativo, contempla que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las Instituciones Públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto





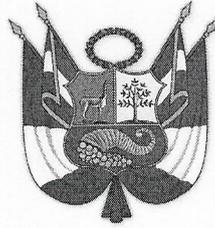
San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2-TARAPOTO

N° 458-2021-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 25 de Agosto del 2021

directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de la salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, la Ley N° 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud, señala el Ministerio de Salud, como ente rector, establece un esquema de vacunación con participación de los gobiernos regionales y de los sectores de la salud para garantizar el acceso y cobertura;

Que, con Resolución Ministerial N° 161-2021/MINSA se aprueba la Directiva Sanitaria N° 129-MINSA/2021/DGIESP, Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID-19 en la Situación de Emergencia Sanitaria por la pandemia en el Perú;

Que, con Resolución Ministerial N° 488-2021/MINSA se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19;

Que, con Resolución Ministerial N° 618-2021/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 133-MINSA/2021/DGIESP, Directiva Sanitaria Actualizada para la Vacunación contra la COVID-19 en la Situación de Emergencia Sanitaria por la Pandemia en el Perú;

Que, en la Directiva Sanitaria citada en el considerando anterior hace referencia que en las jornadas de vacunación se debe contar con: 1. Coordinador(a) General del Centro de Vacunación, 2. Coordinador(a) Logístico, 3. Coordinador(a) de Gestión de la Vacuna, 4. Coordinador de Gestión de la Información;

Que, mediante Nota Informativa N° 133-2021-UE-H-II-2-T/ADM, de fecha 23 de Agosto del 2021, la Directora de Planificación, Gestión Financiera y Administración remite a la Dirección General la propuesta de los profesionales que se desempeñarán como 1. Coordinador(a) General del Centro de Vacunación, 2. Coordinador(a) Logístico, 3. Coordinador(a) de Gestión de la Vacuna, 4.

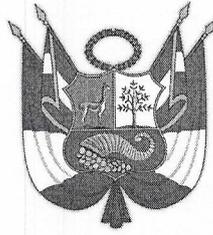




San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 25 de Agosto del 2021

Coordinador de Gestión de la Información;

Que, por Decreto Supremo N° 008-202-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, Emergencia Sanitaria prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 161-2021/MINSA y N° 194-2021/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, con la finalidad de contribuir a disminuir la morbimortalidad por la COVID-19, en el marco de las estrategias de prevención y contención de la pandemia;

Que, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Directora, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional – Hospital II-2 de Tarapoto, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 25 de Junio del 2020, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y:

Con la visación de la Dirección, la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 de Tarapoto;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR a los Responsables de Centro de Vacunación contra la COVID-19 del Hospital II-2 Tarapoto, quedando conformado de la siguiente manera:

Nombre y Apellido	Coordinación	DNI
Lic. Enf. Ingrid Lizetb Murrieta Guerra	Coordinador General	41404102
Lic. Adm. Luis Alberto Camacho Pintado	Coordinador Logístico	45887754
Lic. Enf. Ingrid Lizetb Murrieta Guerra	Coordinador de Gestión de la Vacuna	41404102
Ing. Sist. Carlos Alberto Toribio Mata	Coordinador de Gestión de la Información	41567340

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a través de la Oficina de Recursos Humanos a los Interesados y demás Áreas u Oficinas para las acciones que correspondan.

TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Comunicaciones e imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 - TARAPOTO

M.C. Jacqueline Lindsay Castañeda Cárdenas
DIRECTOR

